



## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201600436, seguido contra el del (la) Abogado (a) **EDUARDO DE JESÚS RENZO OVALLE BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.971.295, en su condición de Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas (Cundinamarca), conforme al artículo 169 de la Ley 734 de 2002, se profirió sentencia calendada 24 de noviembre de 2023, por medio de la cual se decidió:

**PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** al doctor **EDUARDO DE JESÚS RENZO OVALLE BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.971.295, quien ostentó el cargo de **Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas** para la época de los hechos, de la incursión en la falta disciplinaria calificada como **gravísima** en calidad de autor y a título de **dolo**, de que trata el **artículo 48, numeral 1º, de la Ley 734 de 2002**, por haber realizado un comportamiento que se adecuó a la descripción del tipo penal doloso establecido en el **artículo 406 del Código Penal**, de conformidad con lo expuesto en la motivación.

**SEGUNDO:** Consecuentemente, **IMPONER** al doctor **EDUARDO DE JESÚS RENZO OVALLE BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.971.295, quien ostentó el cargo de **Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas** y demás condiciones funcionales, civiles y personales, la sanción correspondiente a **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS**, acorde con lo precisado en las consideraciones.

**CUARTO:** Por la Secretaría de esta Corporación se **darán** las notificaciones, comunicaciones y anotaciones de ley, de acuerdo con lo estipulado en el Código General Disciplinario.

**QUINTO: ORDENAR** que, si este fallo no fuere impugnado por los sujetos procesales, se consulte con la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, conforme al artículo 112, Parágrafo Primero, de la Ley 270 de 1996.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 15/01/2024 a las 8:00 am.

  
**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **17 de enero de 2024**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 5 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 138 de la ley 1952 de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darly Bernal Mayorga'.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor